



Buenos Aires, 10 de Agosto de 2012

**RES. PRESIDENCIA N° 804 /2012**

**VISTO:**

La presentación de la Sra. Consejera Académica del Consejo de la Magistratura, Dra. Diana Maffia, la Res. CM N° 337/12 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Diana Maffia solicita ayuda financiera en concepto de viáticos para concurrir al "I Seminario de Familias Contemporáneas y Políticas Públicas", a realizarse del 8 al 10 de Agosto del corriente año, en Cartagena de Indias, Colombia.

Que la Dra. Maffia acompañó documentación y estimó la ayuda financiera solicitada en el monto de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600.-)

Que conforme lo establecido en el Art. 5° de la Res. CM N° 337/2012 la asignación de viáticos será competencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, previo dictamen del Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, en cuanto al mérito académico o institucional del evento a concurrir y del Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en cuanto a la conveniencia económica del gasto.

Que en virtud de ello, tomó intervención la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, quien expresó su conformidad mediante Dictamen Pres. N° 14 CFIPEyPJ.

Que por último, el Sr. Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones mediante Dictamen Pres. CAFITIT N° 17/2012 informó que corresponde otorgar la contribución económica solicitada por la Dra. Diana Maffia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 la Ley N° 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Otorgar a la Dra. Diana Maffia la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600.-), para que concurra al "I Seminario de Familias Contemporáneas y Políticas Públicas", a realizarse del 8 al 10 de Agosto del corriente año, en Cartagena de Indias, Colombia.

Art. 2°: A los efectos de la rendición de cuentas, el beneficiario deberá acreditar su concurrencia al evento que motivó el pedido.

Art.3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Coordinación, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al centro de Formación Judicial, publíquese en la página de Internet [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar), y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 804 /2012**

  
Dr. Juan Manuel Olmos  
Presidencia  
Consejo de la Magistratura